

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# RESOLUCION Note: 5 2 5 3 DE 2016

2 0 JUN. 2016)

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

### EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6, 7 y 22 del Decreto 1010 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la decentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública indica que, las entidades estatales deben acogerse a lo dispuesto en ella, entre las que se encuentra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", mediante el cual se establece la obligación a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de contar con un manual de contratación siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Que, la aplicación del Manual de Contratación contribuye al logro de uno de los objetivos del sistema de control interno, como es, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Que, el Manual de Contratación le permitira a la Registraduría Nacional del Estado Civil contar con un adecuado mecanismo de desarrollo organizacional y garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación en armonía con los principios de

A X

4



# REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución 5 2 5 3 de 2 0 JUN. 2016, Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil

transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia, orientadores de la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADOPTAR el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil que regirá la gestión contractual de la Entidad, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los procedimientos, modelos y formatos aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la Registraduría Nacional del Estado Civil estarán debidamente aprobados por la Oficina de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual de Contratación, los procedimientos, los modelos y los formatos son aplicables tanto en el nivel central como en el nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en todos aquellos procesos de contratación en los cuales el Registrador Nacional del Estado Civil sea el Ordenador del Gasto o haya delegado el mismo.

ARTICULO TERCERO.- La Coordinación y asesoría para la actualización del presente manual estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- El presente manual será publicado en la página web e intranet de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO QUINTO.- La Oficina de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil velará por el debido cumplimiento de lo reglamentado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución 0074 del 07 Enero de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

JUAN CARLOS GAI REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTAD

Revisó Dr Orlando Beltrán Camacho - Sevetario General Dr. Carlos Alfonso Garzón Saboya – Gerente Administrati

Dr Luis Fernando García Cerón - Director Administrativo

Dr Andrés Forero Linares - Jefe Oficina Jurídica

Dr Castulo Morales Payares - Jefe Oficina de Planeac

Proyectó Dra. Dora María Gómez Díaz – Asesora Secretaría Generak